

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la presente subsanación de la demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1038

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA, se observa que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso – C.G.P., en la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes. Frente a la solicitud de medidas cautelares se procederá a fijar caución conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de mínima cuantía de NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA interpuesta por MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR en contra de LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PULGARÍN.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P o Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándoles que en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono (602) 8986868 ext. 5052 y 5053 y correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARITZA FERNANDA MORALES AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.005.423 de Bogotá, portador de la T.P. No. 218.225 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 072 DE HOY 28 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL NULIDAD PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PULGARÍN
RADICACIÓN: 76001400300520230024400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – VERBAL
AUTO ADMITE DEMANDA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a75853231ce90660074ab239a592bd518914944c27ea6d4e06da5ead66fde7**

Documento generado en 26/04/2023 01:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>